

ticulo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

Art. 1.—El doctor Francisco Torres Aristy, queda nombrado Secretario de Primera Clase de la Embajada de la República en México, en sustitución del señor Jaime Mariano Cestero E.

Art. 2.—Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de junio del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

**HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.**

---

Decreto Nº 3814, que agrega el inciso 17-bis, al Párrafo VII del Decreto Nº 1489, del 11 de febrero de 1956, y suprime el inciso 12, del Párrafo X, y el inciso 8 del Párrafo XIV del aludido Decreto sobre Secretarías de Estado. G. O. Nº 8251, del 11 de Junio de 1958.

**HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA**  
*Presidente de la República Dominicana*

---

**NUMERO 3814**

VISTA la Ley Orgánica de Secretarías de Estado Nº 4378 del 10 de febrero de 1956, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 54 y 61 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

Art. 1.—Se agrega el inciso 17-bis, al Párrafo VII, correspondiente a la Secretaría de Estado de Agricultura, del Decreto Nº 1489, del 11 de febrero de 1956, para que rija con el siguiente texto:

“Art. 17-bis.—Estudio y aprovechamiento de aguas subterráneas para riego y abastecimientos de agua para fines públicos, o de interés privado”.

Art. 2.—Se suprimen el inciso 12, del Párrafo X, correspondiente a la Secretaría de Estado de Obras Públicas, y el inciso 8 del Párrafo XIV, correspondiente a la Secretaría de Estado de Fomento del artículo 2 del Decreto Nº

1489, del 11 de febrero de 1956, modificados por el Decreto N° 2880, del 27 de junio de 1957, publicado en la Gaceta Oficial N° 8141.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de junio del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115° de la Independencia, 95° de la Restauración y 29° de la Era de Trujillo.

*HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.*

---

Decreto N° 3815, que crea e integra una Comisión Especial para el estudio e informe al Poder Ejecutivo, sobre medidas a tomar para evitar desmontes en la Cordillera Central, donde nacen afluentes originales y primeros tributarios de varios ríos. G. O. N° 8251, del 11 de junio de 1958

*HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA*  
*Presidente de la República Dominicana*

---

## NUMERO 3815

CONSIDERANDO: Que procede adoptar medidas especiales para evitar el desmonte de la zona de la Cordillera Central donde nacen los afluentes originales y primeros tributarios de los ríos Nizao, Yuna, Blanco, Grande, Las Cuevas, Ocoa y Banilejo;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

### D E C R E T O :

Art. 1.—Crear una Comisión Especial que, en el término de seis meses a contar de la fecha de este Decreto, realice un estudio y rinda un informe al Poder Ejecutivo en relación con las medidas que se deban tomar para evitar los desmontes en la zona de la Cordillera Central donde nacen los afluentes originales y primeros tributarios de los ríos Nizao, Yuna, Blanco, Grande, Las Cuevas, Ocoa y Banilejo. En su informe recomendará los perímetros que considere conveniente se declaren zonas vedadas, así como las medidas a tomar, para evitar la disminución del caudal de los ríos citados.

Art. 2.—La referida Comisión estará integrada del siguiente modo:

El Encargado de la Repoblación Forestal de la Secretaría de Estado de Agricultura, quien la presidirá; y un